DECRETO SUPREMO Nº 11558

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el inciso d) del Art. 22 del Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre de 1972, establece un grávamen especial y al margen de las regalías, que el exportador debe pagar el Erario Nacional en un porcentaje del 15% sobre las exportaciones que realice:

Que, la Empresa "Técnicas Industriales Madereras Ltda." dentro de su programa de incremento de la siembra de productos agrícolas, ha encontrado posibilidades de desarrollar el cultivo de frijoles (porotos), para atender el consumo interno y originar un apreciable margen exportable;

Que, la política del Gobierno Nacionalista, tiende a fomentar la producción agrícola en todos sus rubros

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Libérase a la "Empresa Técnica Industrial Maderera Ltda." del 50% del porcentaje del gravámen establecido por el inciso d) del Artículo. 22 del Decreto Ley Nº 10550 de 27 de octubre de 1972, y de la regalía del 5%, sobre la exportación de 90 toneladas de frijoles (porotos) de producción nacional.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Asuntos Campesinos Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Jaime Quiroga Matos, Mario Serrate Ruiz, Ambrosio García Rivera, Miguel Ayoroa Montaño, Alfredo Franco Guachalla, Luis Leigue Suárez, Alberto Natusch Busch, Guillermo Bulacia Salek, Guillermo Jiménez Gallo, Germán Azcárraga Jiménez, Edwin Tapia Frontanilla, Sergio Otero Gómez.